

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Septiembre 30 de 1978

Núm. 3760

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1726

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; para que enajene en favor del C. JOSE LUIS GARCIA LUNA, un predio urbano municipal ubicado en la calle Sánchez Magallanes de la cabecera Municipal con superficie de 2,592:10 metros cuadrados limitado: Al Norte, en 53:00 metros con calle Sánchez Magallanes; al Sur, en 45:00 metros con sucesión de Higinia Frías Tosca; al Este, en 59:40 metros con calle Benito Juárez y al Oeste, en 56:40 metros con Jorge Zurita Rovirosa. El precio de la operación es de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.—Dip. Presidente Profr. Alfredo Rodríguez Rocher.—Dip. Secretario Emilio Dupeyrón Salazar.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

**Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
Villahermosa, Tabasco.**

CONVOCATORIA

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el Expediente laboral Núm. 50/972, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Tomás Artemio Cancino Sosa, en carácter de Apoderado del trabajador Mauro Lázaro Ramos, en contra del C. Carlos Alemán Arjona, dentro del Cuadro Incidental de Liquidación se señalaron para que tenga lugar una audiencia de remate en primera almoneda, las once horas con treinta minutos del día veintisiete del mes de octubre del presente año, en los inmuebles siguientes:

Predio Urbano, No. 388; del Tomo Primero de la Sección Primera de fecha 21 de agosto de 1959, con superficie de 891.29 Mts., 2. ubicado en la esquina que forman las calles de Juan de la Luz Enríquez y Victoria de Acayucan, Veracruz, con valor Catastral de: \$ 395.360.00, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte, en 38.40 Mts., lineales, con la señora Refugio Alemán Vda. de Moscoso, Al Sur, 40.75 Mts., lineales, con la calle Victoria, Al Este, 22.85 Mts., lineales, con la calle Juan de la Luz Enríquez y Al Oeste, 21.25 Mts., lineales, con José Ma. Barragán Vidal, sirviendo como postura legal para el remate de este bien \$ 263,573.32.

Fracción del predio Rústico, No. 533; ubicado en el Municipio de Texistepec, Ver., con superficie de: 51-Hectáreas, -01-áreas y -84-centiáreas, dentro de las siguientes medidas y colindancias, Al Norte, 966.41 Mts., lineales, con la carretera Transmico, Al Sur, 895.00 Mts., lineales, con el Ejido Fco. I. Madero, Al Este, en 643.00 Mts., Lineales, con Susana Morales, y Al Oeste, en 410 Mts., lineales, con Hipólito Salvador. Fracción del Predio Núm. 533, ubicado en el Municipio de Texistepec, Ver., con superficie de -08- Hectáreas, -98- áreas y -16-centiáreas, dentro de las siguientes medidas y colindancias, Al Norte, 241.00 Mts., lineales, con Vicente Gómez, Al Sur, en 190.00 Mts., lineales, con la Carretera Transistmica, Al Este, en 562.00 Mts., lineales, con Prop. de Vicente Gómez Jara, con un valor fiscal dichas fracciones de \$ 270,000.00. tomándose como postura legal la que cubra las

dos terceras partes del avalúo citado, correspondiéndole la cantidad de \$ 180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N);

Fracción del Predio 560, lote rústico Núm. 9; con superficie de: -48-Hectáreas -00- áreas y -00- centiáreas, ubicado en el municipio de Texistepec, Ver., dentro de las siguientes colindancias, Al Norte, con Arroyo Chapalapa, Al Sur, con Marcelo Lino Salvador, Al Este, con Camino Nacional que conduce a Jáltipan, Ver., y al Oeste, con terrenos del extinto Adolfo Sarralange; fracción del Predio 560 lote rústico No. 9; ubicado en el mismo municipio con superficie de -12- hectáreas 019-áreas y -90- centiáreas dentro de las siguientes colindancias, del punto cero a la carretera Transistmica, al punto I forman do ángulo de 146, de aquí al punto 2 línea recta 268 Mts., 90 Ctms. Norte, 420, 30 minutos Este, de este punto al 3 154 Mts., rumbo Norte, 800,30 minutos Este, de este punto al 4 línea recta de 80 Mts., rumbo Norte, 140. Este, de este punto al 5 en 101.10 Mts., lineales rumbo Norte, 300, 30 minutos este, de este punto al 6 200 Mts., lineales Rumbo Norte, 740, 15 minutos Oeste, de este punto al 7, 171 Mts. 60 Cts, lineales rumbo Norte, 730 Oeste, de este punto al 11 pasando por los puntos 8, 9, y 10 en línea de 561.28 Mts., líneas, rumbo Sur, 10. 20 minutos este, y de este punto al de parte rumbo Sur, 760, cuarenta y cinco minutos, en línea de 111.40 Mts., lineales cerrando el polígono.— A dichas fracciones les corresponde un valor fiscal de \$ 360,900.00 tomándose como postura legal para el remate de estas fracciones la que cubra las dos terceras partes del avalúo citado, correspondiéndole la cantidad de \$ 240,600.00. Se convocán postores y se citán acreedores

Villahermosa, Tab., 27 de Sept. de 1978.

El Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

Lic. Anibal Vélez Somarriba

Secretario General "B"

C. Sebastián Aguilera Acosta.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1737

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para que gestione y contrate con Banca Confía, S. A., de esta ciudad, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de: \$ 2'750,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO SEGUNDO.— El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a la adquisición de 500 aparatos denominados "Estacionómetros" que se instalarán en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ARTICULO TERCERO.— Las cantidades de que disponga el Ayuntamiento en el ejercicio del crédito, causarán intereses a la tasa del 20% anual sobre saldos insolutos.

ARTICULO CUARTO.— El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será cubierto por el Ayuntamiento al Banco, en el plazo que ambos convengan pero que no exceda de 5 años, mediante exhibiciones mensuales sucesivas, que se integrarán con pagos condicionados a la recaudación diaria de los estacionómetros, de la cual el sesenta por ciento será destinado para abono al crédito y el cuarenta por ciento restante a beneficio del Ayuntamiento. Dicho plazo podrá ser modificado por el Ayuntamiento y el Banco, con intervención del Gobierno del Estado, cuando así lo consideren conveniente o necesario, siempre que no sobre pase el máximo antes señalado.

ARTICULO QUINTO.— Se autoriza igualmente al citado Ayuntamiento para que, en garantía, y como fuente específica de pago del crédito que se le otorgue, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor del Banco acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización del crédito con sus accesorios legales y contractuales, fideicomiso que permanecerá en vigor hasta que se amortice en su totalidad dicho crédito y sus accesorios.

ARTICULO SEXTO.— Se autoriza al citado Ayuntamiento para que pacten todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en el contrato relativo a las operaciones aquí autorizadas y para que comparezca a la firma del mismo, mediante sus representantes o apoderados legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O .

UNICO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.— Dip. Presidente Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Secretario Emilio Dupeyrón Salazar,—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

(Sigue a la vuelta)

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil Primer Partido Judicial
Villahermosa, Tab.

EDICTO

**CC. Enrique Gordillo Salazar y
Carmen Morales Juárez de Gordillo.**

Donde se encuentren: ..

En el expediente Civil No. 272/975, relativo a Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el licenciado Alfonso Téllez Gallardo, en contra de ustedes, con fecha nueve de mayo del corriente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice, lo siguiente:

“Primero.— Ha Procedido la vía sumaria hipotecaria elegida por el actor para hacer valer sus derechos.— Segundo.— El actor probó su acción hipotecaria y los demandados no se excepcionaron ni comparecieron a Juicio.— Tercero.— Se acondena a los demandados Enrique Gordillo Salazar y Carmen Morales Juárez de Gordillo, a pagar a Nacional Financiera S.A., la suma de: veintisiete mil quinientos setenta y dos pesos sesenta y dos centavos Moneda Nacional, como suerte principal, más intereses pactados y cincuenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos treinta y ocho centavos, por concepto de capital vencido a la fecha.— Cuarto.— Se concede a los demandados Enrique Gordillo y Carmen Morales Juárez de Gordillo, un plazo de cinco días para que voluntariamente paguen las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, procédase al trance y remate de los bienes dados en garantía, aplicándose lo dispuesto por el artículo 459 del Código de Procedimien-

tos viles del Estado y por lo que hace a los muebles, al peritaje correspondiente; y con el producto de la venta, cúbranse las prestaciones reclamadas.— Quinto.— No ha lugar a condenar en costas por no haberse demostrado que los demandados hayan incurrido en temeridad y mala fé.— Sexto.— Aparenciendo que los demandados fueron declarados rebeldes en el presente asunto procede la notificación por medio de edictos, conforme lo previene el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y causado que haya ejecutoria, procédase en consecuencia.— Notifíquese personalmente al actor y por Cédula a los demandados, por no haber comparecido a juicio.— Cúmplase.— Así lo resolvió manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváz Suárez, Juez Segundo de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial “C” Juana Inés Castillo Torres, que autoriza y que dá fé.—Una firma ilegible.— Una firma ilegible.— Seguidamente se dijo la sentencia.—Conste.

Por mandato Judicial y en vía de notificación a los demandados, expido el presente edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a los doce días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Jud. “C” del Juzgado 2do.
de lo Civil
Juana Inés Castillo Torres.

E d i c t o

A quien Corresponda.

En el expediente Civil 425/978, relativo a la Diligencias de Información de Dominio, promovidas por el C. Fernando Castro Gutiérrez, se dictó un auto que a la letra dice.

“Juzgado Mixto Menor del Primer Partido Judicial del Estado de la colonia de Atasta y Tamulté de las Barrancas Villahermosa, Tabasco, agosto diecinueve de mil novecientos setenta y ocho.—Por presentado el C. Fernando Castro Gutiérrez con su escrito de cuenta y copias simples, plano y constancias anexas, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio que se encuentra ubicado entre las calles Niños Artilleros y Nicolás Bravo de la colonia de Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, con una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados, con las medidas y colindancias que señala en su escrito de cuenta.—Con fundamento en los artículos 870, 872 Fracc. I, 873 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil vigente expidanse los edictos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbres y publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se edita

en esta ciudad, por tres veces consecutivas de siete en siete días, y exhibidas que sean dichas publicaciones, fijara fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas, y a cargo de los señores Tobias Hidalgo, Martín Pozo González y Narciso Romero, Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio en esta ciudad, y a los colindantes para que manifiesten lo que a su derecho convengan.—Formese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de promovente al C. Lorenzo Izquierdo Santana, con domicilio el señalado en su escrito inicial.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado Jesús Cecilio Hernández Vázquez Juez Mixto Menor de Atasta y Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.

Lo que comunico a los interesados para los efectos legales correspondientes. Villahermosa, Tab., a 22 de Agosto de 1978.

El Secretario de la Mesa Civil.

Lic. Jorge Raúl Solórzano Díaz.

23 — 30 — 7

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Partido Judicial.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 204/977 relativo a Diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora Josefa Rodríguez Hidalgo, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, julio ocho de mil novecientos setenta y siete.—Por presentada la señora Josefa Rodríguez Hidalgo, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y ple-

no dominio de un predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo número 119 de la Colonia Tamulté de las Barrancas, con una superficie de 160200 M2., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 17.80 metros con la calle Melchor Ocampo; Al Sur 17.80 metros con popalería; al Este 90.00 metros con propiedad del señor Florencio Villegas y al Oeste 90.00 metros con Lorenzo Rodríguez Hidalgo. Fórmese expediente, registrese y dése aviso al Superior. Con fundamento en los artículos 870, 904 fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles; y 2,932 del Código Civil como lo so-

(Sigue a la vuelta)

licita el promovente y con fundamento en el artículo 2,392 fíjese avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, asimismo publíquese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad. — Notifíquesele al C. Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público y a los colindantes, para que precien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea se señalará fecha para la testimonial ofrecida. — Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Antonino Méndez Burgos en el domicilio señalado. — Notifíquese personalmente y cúmplase. — Lo acordó, manda y firma el ciudadano licencia-

do Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" señorita Juana Inés Castillo Torres que autoriza y da fé. — Firmado. — Una firma ilegible. — Firmado. — Una firma ilegible. — Seguidamente se fijó el acuerdo. — Conste. — Firmado. — Una firma ilegible. — Quedó inscrito bajo el número 204/977 en el libro de gobierno. — Rúbrica. . .".

Por mandato judicial y para su publicación ordenada expido el presente Edicto a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Inés Castillo Torres.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del Estado
de Tabasco.

Edicto

**C. María Lourdes de la Cruz.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 185/978, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por Lorenzo Avalos Rodríguez contra usted, se encuentra un auto que a la letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, Julio 31 treinta y uno de 1978 mil novecientos setenta y ocho. — Por presentado el señor Lorenzo Avalos Rodríguez, con su escrito de cuenta, copias simples y documento anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, el Juicio de Divorcio Necesario en contra de su cónyuge María Lourdes Ble de la Cruz, quien tiene su domicilio ignorado. — Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267, fracción VIII in fine del Código Civil vigente, y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y avísese de su inicio a la H. Superioridad. — Visto que la citada demandada tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarle para

que comparezca a Juicio por medio de edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II segundo del Código de Procedimientos Civiles, publicándose éstos por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recoger las copias de traslado. — Notifíquese y cúmplase. — Lo acordó y firma el C. Licenciado Manrique Dagdug Urgell, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé. — Firma Ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica. . .".

Lo que hago saber a Usted para su conocimiento, por medio de edictos en vía de notificación, para todos sus efectos legales.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Agosto 4 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Srio. de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita.

3 — 3

OFICINA SUBALTERNA FEDERAL DE HACIENDA.

GRUPO:—EJECUCION

Convocatoria para Remate.

SEGUNDA ALMONEDA:

A las 10:00 diez horas del día 11 once del mes de Octubre del año de 1978 mil novecientos setenta y ocho, se rematará en el local que ocupa esta Oficina, lo siguiente:

Una máquina tapadora de Pedal, hecha en México por Casa Lamers, S. A., antigua sin No. de serie ni modelo. — — — — — \$ 2,000.00

Un Saturador Reform-TURBO, DRP No. 486114, No. de Serie 13037 Jaheit. 20. Ltn. Prob. 15 Atm. 1936, Mascriner Fabric-Koln 8/rh., hecho en México por Casa Lamers, S.A. — — — — —" 1,500.00

Siete cilindros de gas carbónico, vacíos, de 25 kilos. — — — — —" 3,500.00

2,880 envases de vidrio.—" 1,440.00

157 Rejas de Plásticos—" 1.000.00

Dos diablos de fierro—" 300.00

Dos filtros Industriales para agua Mos. IBSA, sin serie ni modelo — — — — —" 1,500.00

Cuatro Manómetros dos sin número de serie y dos con Núm. 19312 y 1573 N—" 600.00

Veinticinco envases de 3.50 litros de concentrados vacíos — — — — —" 50.00

\$ 11,890.00

Dichos bienes fueron embargados a la C. Soila Córdova García, para hacer efectivos los créditos Fiscales a su cargo por conceptos de Diferencias de Impuestos Sobre Compraventa de Primera Mano de Aguas Envasadas y Refrescos y Multas Ley Aguas Envasadas y Refrescos, por la cantidad de \$ 4,401.38, \$ 2,000.62, \$ 4,001.25, \$ 3,301.04, \$ 2,720.85, \$ 1,632.51, \$ 1,018.50, \$ 1,309.50, \$ 1,455.00, \$ 3,601.13, \$ 3,601.13 \$ 4,001.25, \$ 2,800.88, \$ 5,601.75, \$ 3,201.00, \$ 4,481.40, \$ 2,880.90, \$ 2,880.90 y \$ 2,240.70; Total \$ 57,131.69; según oficios Nos. 306-V-III-18704,.....

43960, 88598, Exp. Cooz-451122-001-(52) de fechas 11 de Febrero, 9 de junio, 6 de Octubre de 1975, respectivamente, de la Dirección General de Imptos, Interiores, Subdirección Técnica "A", Depto. de Impuestos, a las Inds. de Transformación; Proveídos Nos. 1133600, 1165574, 1253515, Exps. 337(08)/758782, 765584, 780753 de 21 de Abril, 14 de Julio, 16 de Noviembre de 1975 de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Depto. de Sanciones Fiscales; Proveídos No. 1304581, 1304808, 1303878, 1304592, 1304588, Exps. 337(08) /857604, 857559, 857742, 857611, 857610 de fechas 21 de Oct., 28 de Nov., 16 de Diciembre del año de 1977, respectivamente y 2 de Febrero último, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, Primera Subprocuraduría Fiscal, Dirección de Sanciones. Depto. de Sanciones por Actas de Auditoría, Oficina de Sanciones de Otros Impuestos; Pliegos de Responsabilidad Nos. 0428 y 0449, Exps. 135.11"75"/27428 y 27428 de 16 de marzo y 20 de Abril de 1976 de la Contaduría de la Federación; Oficios Nos. 32804-050-10753, 10781,..... 10765, 10767 y 10774, Exps. 300(03)/1214 de 25 de Agosto del año pasado, respectivamente, de la Administración Fiscal Regional Peninzular, Unidad de Promoción y Liquidación y Of. No. 4258-V-4249, Exp. 135.11"75"/15178 de 17 de Junio de 1976, de la Principal del Ramo.

BASE DEL REMATE: SEGUNDA ALMONEDA \$ 9,512.00
POSTURA LEGAL. \$ 9,512.00.

Será postura legal la que cubra la cantidad señalada en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos relativos de la Sección III del Capítulo IV, Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Paraíso Tab., a 26 de Sept. de 1978.

El Jefe de Ofna. Subna. Federal de Hda. José Suárez Méndez.

Poder Judicial del Estado
Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Jonuta, Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Distrito Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

C. José Cruz Chán.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil número . . 14/976, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado José Román David Díaz en contra de usted se dictó un auto cuyo puntos resolutive son los siguientes:

“Resolutivos Primero.— El actor probó su acción y el demandado no apuso excepciones.—Segundo.—Se condena al demandado José Cruz Chán a pagar al actor José Román David Díaz, dentro de los cinco días siguientes al en que cause ejecutoria esta sentencia, la cantidad de . . . \$ 10,000.00 (Diez mil peso) y los intereses moratorios al once por ciento anual, desde que se constituyó en mora, hasta la completa solución del adeudo.—Tercero.—No se hace especial condenación en costas y en consecuencia cada parte expensará los que les correspondan.—Cuarto.— De no pagar el demandado en los términos ordenados en el segundo resolutive, hagáse trance y remate de los bienes embargados y con su producto pago al acreedor.— Quinto.— Notifíquese personalmente a las partes.—Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el licenciado Trinidad Gozález Pereyra, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, ante el Secretario Judicial Bernabé Arias Jiménez, que certifica y da fé.—Rúbricas”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto en la ciudad de Jonuta, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y ocho.

Públiquesse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

El Srio. del Juzgado.

Bernabé Arias Jiménez.

2 — 2

EDICTO

A quien corresponda:

“Que en el expediente civil Núm. . . . 148/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Heradio Ramos Ramírez, en contra de Petra Saldivar Aguilar, existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia, Cunduacán, Tabasco seis de julio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos y los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:— Como lo solicita Heradio Ramos Ramírez, y apareciendo de la certificación hecha por la Secretaría que la demandada Petra Saldivar Aguilar no compareció al Juzgado a recoger las copias para contestar la demanda, no obstante haber quedado debidamente notificada, se declara la rebeldía en que ha incurrido para los efectos legales, y se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este proveído el que debe publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, al efecto expídase el edictos correspondiente.— Notifíquese y cumplase.—Lo proveyó y firma el Lic. Juan Adán Rodríguez Alipi, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles”.

Y para su publicación por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Diario Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

Juzgado 2o. de 1ra. Instancia de lo Civil.
Primer Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Jorge Alberto Rodríguez Garduza.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 489/977, relativo al Juicio Sumario de Desahucio, promovido por el señor Bartolo López Casao, en contra de usted, con fecha Treinta y uno de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, a Treinta y Uno de Julio de Mil Novecientos Setenta y Ocho.— Visto; el escrito presentado por el señor Bartolo López Casao y recibos de renta que anexa correspondiente a los meses de Mayo a Julio del año en curso, agréguese a sus autos para los efectos legales que procedan y se acuerda:— I.— Como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles tén-gasele por acusando la rebeldía en que ha incurrido el demandado Jorge A. Rodríguez Garduza, en consecuencia no se volverá practicar ninguna diligencia en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole ésta, en lo sucesivo por los estrados del Juzgado.— II.— Con apoyo en el artículo 265 y 408 del Código Procesal Civil se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales, por lo que con fundamento en el artículo 618 del citado Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado este proveído, haciéndole saber a las partes que el término de tres días para ofrecer pruebas empezará a correr a partir de la última publicación del edicto y para lo cual expídanse los Edictos correspondientes para su publicación. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento, por ánte el Secretario Judicial "D" que autoriza y da fé.— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste. —Al calce una firma ilegible.— Rúbrica...".

Por mandato judicial y en vía de notificación al demandado, expido el presente Edicto, constante de una foja útil, para su publicación en el Diario Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Expedido a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos se-

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

Edicto

El C. Rodrigo Sánchez Pérez Mayor de edad, de ocupación campesino, natural y vecino de éste Municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido, manifestando que desde hace más de 15 años posee en forma pacífica, continua de buena fé, un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa y que desea adquirir en propiedad; el mencionado terreno tiene una superficie de 39. M2. (treinta y nueve metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, seis metros con cincuenta centímetros lineales, con propiedad del Sr. Rosario Pérez Ordoñez; Al Sur, seis metros con cincuenta centímetros lineales, con propiedad de la Sra. Martha Pérez González; Al Este, seis metros lineales con propiedad del Sr. Antonio Sánchez; y Al Oeste, seis metros lineales con terrenos del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 21 de Agosto de 1978

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Pdte. del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 1

.....
tenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. República Mexicana.

El Srio. Judicial "D" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Remedios Osorio López.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Cuarto Partido Judicial del Estado.
Cunduacán, Tabasco.

EDICTO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 2/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Martín Cerino Almeida, en contra de María Jesús Martínez, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco, mayo diecisiete de mil novecientos setenta y ocho.— VISTOS, a sus autos el escrito con que dá cuenta la secretaría y se acuerda:— Como lo solicita Martín Cerino Almeida, por los motivos que expone y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se declara la rebeldía de la demandada María Jesús Martínez de Cerino y se tiene por presuncionalmente confesados los hechos de la demanda; en consecuencia no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones ulteriores que resulten en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse le turtirán efecto por los estrados de este Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Con fundamento en el artículo 284, del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales, el que comenzará a correr a partir de la última publicación de este proveído, que se hará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido del secretario con quien actúa que certifica y dá fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado Mixto.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

2 — 2

C. Francisco Valencia y
Aurora García Valencia.

Donde se encuentren.

Presente.

En el expediente Civil número 41/978, relativo a Vía Ordinaria Civil, Acción Reivindicatorio, promovido por Gregorio Valencia García, en contra de Francisco Valencia y Aurora García Valencia, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha diecinueve de Julio próximo pasado del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Primero.—Vistos; A sus autos el escrito del C. Gregorio Valencia García, manifestando que los demandados en éste Juicio no contestaron la demanda, en consecuencia tiéneseles por acusada su rebeldía, haciéndoles saber que las citas y notificaciones que resulten en éste juicio se les hará por Estrados.— Segundo.— Se abre el período de ofrecimientos de pruebas por 10 días y para su recepción un término de treinta días. Compute el término la Secretaría. Públíquese éste auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante Edictos. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su Públación, en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Agosto 12 de 1978

Atentamente.

El Srío. del Juzgado.

C. Mario A. Pérez Maldonado.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

**C. Beatriz Eugenia
Gómez de Martínez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 537/976, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el señor Evaristo Martínez López en contra de usted, con fecha veintisiete de Julio del año actual, se dictó sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

“Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.—El actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio.— Tercero.—Se declara disuelto del vínculo matrimonial existente entre los señores Evaristo Martínez López y Beatriz Eugenia Gómez Aguila, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada no podrá hacerlo sino pasados dos años, que se contarán desde la fecha de ésta resolución, por ser cónyuge culpable.— Cuarto.—Se condena a la demandada Beatriz Eugenia Gómez Aguila, a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija la niña Laura Martínez Gómez, quedando bajo el poder y custodia del cónyuge inocente, pero la cónyuge culpable deberá cumplir con todas las obligaciones que los padres tienen con sus hijos.— Quinto.— Encontrándose en rebeldía la cónyuge culpable, notifíquesele conforme a las prevenciones del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y causado que haya ejecutoria esta sentencia, cúmplase con las disposiciones del artículo 291 del Código Substantivo Civil, remitiendo copia certificada de la presente resolución al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de Minatitlán Veracruz, por los conductos legales, para que en los libros respectivos, se sirva registrar las anotaciones de rigor y cumplir con las demás disposiciones legales.— Sexto.—No ha lugar a condenar en costas.—Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en la forma dispuesta en los presentes resolutivos. Cúmplase.— Así, juzgando definitivamente lo manda y firma el Ciudadano licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario

H. Ayuntamiento Constitucional de Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Profr. Rufino de la Cruz Antonio, en representación de la Delegación D-I-40 de la Zona Escolar Núm. 30, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que presido denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa de ésta Municipalidad, el cual consta de una superficie de 280 M2. (doscientos ochenta Mtrs., cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 14 metros lineales con terrenos del Municipio; Al Sur, 14 metros lineales, con terrenos del Municipio; Al Este, 20 metros lineales, con terrenos del C. Juan Jiménez; y Al Oeste, 20 metros lineales con la carretera Tapijulapa Oxolotán, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal. . .

Tacotalpa, Tab., a 22 de Agosto de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.

Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada.

.....
Judicial “D” Remedios Osorio López, que autoriza y que da fé— Firmado al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó la sentencia.— Conste.— Firmado al calce una firma ilegible.— Rúbrica”.

Por mandato Judicial, y en vía de notificación a la demandada, expido el presente edicto constante de una foja útil, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Jud. “D” del Jdo. Sdo. de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

Edicto

En el expediente civil número 102/977, relativo al Juicio de divorcio necesario promovido por Gustavo Alonso Santos Gallegos, en contra de su esposa Rachel Barrera Javier, se dictó un auto que dice:

“Auto.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, junio veinticuatro de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito de la parte actora y el cómputo de la Secretaría, se acuerda:— 1.—Como la demandada Rachel Barrera Javier, no contestó en tiempo la demanda instaurada en su contra, como lo solicita el promovente, y de conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido.—2.— Por lo tanto de acuerdo con los Artículos 616 y 617 del Código antes citado, no se volverá a practicar diligencia alguna en busca de la rebelde y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— 3.— De conformidad con el Artículo 284 y 618 del Código de referencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales. Compute la Secretaría el término y publíquese este auto, además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— 4.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé”.

Como esta ordenado se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Paraíso, Tabasco, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Diaz Avalos.

3 — 1

Edicto

C. Carolina de los Santos Gordillo.

Donde se encuentre.

Presente.

En el expediente Civil número 95/977, relativo a Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, promovido por Antonio de la Cruz Chablé, en contra de Carolina de los Santos Gordillo, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha treinta de Junio próximo pasado, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Primero.— Vistos; A sus autos el escrito del C. Comandante de la Policía Preventiva de ésta Municipalidad, dando cumplimiento al auto de fecha siete de Septiembre del año próximo pasado.— 2/o.—A sus autos el escrito del C. Antonio de la Cruz Chablé, y en razón de los que solicita y aunado a la constancia que obra en autos del C. Comandante de la Policía Preventiva, es procedente en los términos del numeral 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notificar por Edicto a la demandada, por lo que se ordena su Publicación de los Edictos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno en el Estado, así en el Periódico de mayor circulación en éste Municipio. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en el Periódico de Mayor circulación en ésta Municipalidad.

Frontera, Tab., Julio 31 de 1978

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

C. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 3